

2021-154
EJECUTIVO

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se advierte que previo al estudio de la presente demanda ejecutiva, el día 13 de mayo de 2021 se presentó documento firmado por la apoderada de la parte ejecutante y por parte de la representante legal de la ejecutada en donde solicitan que;

- i) *Se dé por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada VENYA TECHNOLOGIES S.A.S a través de su Representante Legal, ANGELICA DEL PILAR BARRIOS SOSSA, quien manifiesta que conoce de la existencia del proceso ejecutivo laboral que cursa en este despacho en contra de la entidad que representa.*
- ii) *Se dé por terminado el presente Proceso Ejecutivo Laboral por pagos y reporte de novedades los cuales vale la pena anotar fueron posteriores a la radicación de la presente demanda.*
- iii) *Las partes de común acuerdo solicitamos el levantamiento de las medidas cautelares en todas las entidades bancarias.*
- iv) *En caso de que existan títulos dentro del presente proceso, solicitamos le sean entregados a la parte demandada: VENYA TECHNOLOGIES S.A.S identificado con Nit. Número: 901262065-0*
- v) *En este orden de ideas, manifestamos que renunciamos a los términos de ejecutoria, para que en consecuencia se continúe con el trámite de la ejecución.*
- vi) *Que no exista condena en costas para las partes.*

De acuerdo a lo manifestado anteriormente tenemos que, no es procedente acceder a las pretensiones de las partes sobre la terminación del presente proceso, por cuanto no se ha librado mandamiento de pago.

En consecuencia deberá darse aplicación a lo establecido en el art 314 del C.G.P. el cual sobre el particular establece

“Desistimiento de las pretensiones. *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él. (...)”

A su vez el art. 315 ibídem determina quienes no pueden desistir, indicando en su numeral 2 *“los apoderados que no tengan facultad expresa para ello”*, una vez

2021-154
EJECUTIVO

revisado el poder otorgado en el presente proceso se observa que la apoderada demandante tiene expresamente la facultad de desistir.

Así las cosas, lo procedente es dar aplicación a la referida norma y aceptar el desistimiento de las pretensiones.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de la presente demanda presentada por la apoderada demandante el día 13 de mayo de 2021, ello de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: En firme este auto, y cumplido lo anterior, ARCHIVAR el presente proceso dejando las constancias en el sistema.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **30 DE JUNIO DE 2.021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.84** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **01 DE JULIO de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria